

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

PROGRAMA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-025-2018

OBJETO: CONTRATAR “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL – CIRP SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS - SUCRE”

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 09 DE JULIO DE 2018

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación para que, dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 1: UNION TEMPORAL BB-SUCRE

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 04 DE JULIO DE 2018)

OBSERVACION: El integrante DISCEP SAS allega certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 01/06/2018, lo cual no está acorde con los términos de referencia del presente proceso.

2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: 2. En el caso que EL CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.

- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurado: EL CONTRATISTA
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

OBSERVACION: La póliza número 2931607 no señala expresamente las condiciones particulares o coberturas adicionales estipuladas en los términos de referencia del presente proceso.

3. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.

OBSERVACION: La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes allegada por el integrante DISCEP SAS, tiene fecha de expedición 01/06/2018, lo cual no está acorde con los términos de referencia de la presente convocatoria.

4. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El plazo general del Contrato es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

OBSERVACION: El proponente en el plazo de su propuesta no hace referencia a si los días son hábiles o calendario.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

La Carta Cupo de Crédito no contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.

El integrante que aporte el mayor cupo de crédito no tiene una participación en el consorcio y/o unión temporal mayor al 30%.

La carta de cupo crédito pre aprobado del oferente NO es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato No 1: 2110670 (FONADE) Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A, EN EL PREDIO DENOMINADO SAMARIA, MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Folio 87-90: certificación suscrita por el subgerente de contratación y el gerente del convenio 197060, el cual certifica que el CONSORCIO BB-PEREIRA conformado por LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA 50%, JOAQUIN BELTRAN BECERRA 30%, INGECAR S.A 19% y BB CONSTRUCCIONES S.A 1%, ejecutó el contrato No 2110670, por un valor final ejecutado \$8.730.375.850,00, con fecha de terminación 25 de junio de 2012, como también se evidencia el cuadro de áreas de la institución educativa Samaria.

El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el área cubierta construida, teniendo en cuenta la definición establecida en los términos de referencia, la cual aduce lo siguiente:

ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la certificación presenta solo se evidencia el "total área construida".

So pena que este contrato solo sea tenido en cuenta para la condición de valor.

2. Contrato No 2: 02-2004 (UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER) Objeto: CONSTRUCCIÓN BLOQUE III DE AULAS Y CAFETERIA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Folio 91: certificación suscrita por el supervisor del contrato de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual certifica que el CONSORCIO BUCARAMANGA UTS 2004 conformado por LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA 50% y CONSTRUCTORA VC LTDA 50% ejecutó el contrato No 02-2004 por un valor de \$4.596.364.895 con fecha de terminación marzo 6 de 2006 y un área construida de 8588 m².

El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el área cubierta construida, teniendo en cuenta la definición establecida en los términos de referencia, la cual aduce lo siguiente:

ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la certificación presenta solo se evidencia el "área construida".

So pena que este contrato solo sea tenido en cuenta para la condición de valor.

3. Contrato No 3: SIN NUMERO DEL 07 DE FEBRERO DE 1996 (COORDINACIÓN DE PROYECTOS MUNICIPIO DE FLORIDA BLANCA) Objeto: CONSTRUCCIÓN COLEGIO JOSE ELIAS PUYANA DE FLORIDA BLANCA

Folio 92-94: certificación suscrita por el coordinador de proyectos de Florida Blanca, el cual certifica que el ingeniero LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA ejecutó el contrato en mención por un valor total facturado de \$1.695.295.082,40, con fecha de terminación 30 de marzo de 1997, las actividades ejecutadas y el área construida 6020 m2.

El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el área cubierta construida, teniendo en cuenta la definición establecida en los términos de referencia, la cual aduce lo siguiente:

ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la certificación presenta solo se evidencia el "área construida".

So pena que este contrato solo sea tenido en cuenta para la condición de valor.

4. Contrato No 4: 016 DE 2008 (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA) Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 8 AULAS Y DOS BATERIAS SANITARIAS EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DAMASCO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Folio 94: certificación suscrita por el secretario de infraestructura, el cual certifica que el CONSORCIO BB- DAMASCO ZAPATA integrado por LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA 70% y JOAQUIN BELTRAN BECERRA 30%, ejecutaron el contrato de obra No 016 de 2008, por un valor ejecutado de \$1.230.567.076, una fecha de terminación de marzo 9 del 2009 y con un área construida 1500.58 m2.

El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el área cubierta construida, teniendo en cuenta la definición establecida en los términos de referencia, la cual aduce lo siguiente:

ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la certificación presenta solo se evidencia el "área construida".

So pena que este contrato solo sea tenido en cuenta para la condición de valor.

Observación General

El proponente deberá subsanar los contratos 1,2,3 y 4, para dar cumplimiento a la siguiente condición de experiencia específica:

(...) Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 2.500 m² en un (1) proyecto (...)

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO ALIANZA 2018

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: 2. En el caso que EL CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurado: EL CONTRATISTA
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

OBSERVACION: La póliza número 560-45-9940000-20384 no señala expresamente las condiciones particulares o coberturas adicionales estipuladas en los términos de referencia del presente proceso.

2. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.

OBSERVACION: La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes allegada por el integrante PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS, tiene fecha de expedición 29/05/2018, lo cual no está acorde con los términos de referencia de la presente convocatoria.

3. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: 8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

OBSERVACION: El proponente en su documento de constitución no hace la declaración clara y expresa en cuanto a que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente no tiene requerimientos.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

- 1. Contrato No 1: 420 DE 2015 CM 332 (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM) Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, AJUSTES A DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

A Folio 150 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM, la cual se encuentra debidamente suscrita por Javier Neira, quien actúa en calidad de Oficial Unidad de Compras, y en la cual hace constar la información del contrato ejecutado por parte de la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA 2015. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor final, el porcentaje de participación de PROYECTAR INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S en el contrato (95%), las actividades ejecutadas y los proyectos intervenidos, en el cual se presenta el área cubierta para la IE NORMAL "DEMETRIO SALAZAR CASTILLO" SEDE PRINCIPAL en una cantidad total de 5142,05 M2.

A Folios 151 a 156 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Liquidación del Contrato No 420 de 2015 - CM 332, documento que se encuentra debidamente suscrito entre las partes y donde se evidencia que las actividades de construcción fueron solamente desarrollados en la IE NORMAL "DEMETRIO SALAZAR CASTILLO" SEDE PRINCIPAL, las demás instituciones intervenidas fueron sujetas de actividades de mejoramiento, la cual es un actividad que no es válida a la luz de los Términos de Referencia, tal como se enuncia a continuación:

(...) Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL (...)

(...) NOTA 2: Solo serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica, el valor y las cantidades ejecutadas correspondientes a CONSTRUCCIÓN (...)

A Folio 156 de la propuesta, el proponente presenta Anexo No 2 Certificado Financiero, el cual se encuentra debidamente suscrito por Javier Barboza Vega en calidad de Oficial en Gestión de Recursos Misión OIM - Colombia, donde se certifica el paz y salvo por todo concepto con el área financiera de la organización.

Por lo anterior es necesario que el proponente allegue documentación adicional del contrato en mención, donde cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia, permita

identificar el valor de la construcción neta de la IE NORMAL "DEMETRIO SALAZAR CASTILLO" SEDE PRINCIPAL, donde se excluya el valor correspondiente a los Estudios y Diseños que se encuentran enmarcados en el Objeto de dicho Proyecto, esto con el fin de validar el contrato aportado para la condición de valor.

Por lo demás el proponente logra dar cumplimiento a la condición de área (Aspecto iii).

- 2. Contrato No 2: 005 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS) Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"**

No tiene requerimientos de orden técnico.

- 3. Contrato No 3: 321 DE 2012 CM 235 (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM) Objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN SISTEMA ALTERNATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

A Folio 159 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM, la cual se encuentra debidamente suscrita por la Ing. Gloria Ochoa, quien actua en calidad de Coordinadora Unidad de Infraestructura, y en la cual hace constar la información del contrato ejecutado por parte de PROYECTAR INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S. En la certificación se aprecia el Objeto, el valor final y el alcance.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar documentación adicional del contrato en mención, donde cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia, se logre evidenciar la fecha de terminación final del contrato una vez realizadas las prórrogas que se observan en la certificación, así como presentar el área cubierta construida de uno de los proyectos objeto de construcción, ya que se observa que se intervino varias instituciones educativas en el Departamento de Norte de Santander.

Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato No 321 DE 2012 CM 235.

- 4. Contrato No 4: PAF-JU32-G20DC-2015 (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A) Objeto: ELABORACIÓN DE AJUSTES A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y A LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE MÉTODO ALTERNATIVO PREFABRICADO, LIVIANO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN CARMEN DEL DARIÉN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.**

No tiene requerimientos de orden técnico

PROPONENTE No. 3: CONSORCIO CIVICON 2018

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: 2. En el caso que EL CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurado: EL CONTRATISTA
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

OBSERVACION: La póliza número 2931719 no señala expresamente las condiciones particulares o coberturas adicionales estipuladas en los términos de referencia del presente proceso.

2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El plazo general del Contrato es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

OBSERVACION: El proponente en el plazo de su propuesta no hace referencia a si los días son hábiles o calendario.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

La carta presentada por la empresa CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S es firmada por un Asesor Comercial II. Los términos de referencia indican en el numeral 3.1.2.5 -"La carta de cupo de crédito pre-aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente" - Por lo anterior, se requiere que la carta presentada cumpla con lo señalado en ese numeral de los Términos de referencia.

La carta presentada por la empresa CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S contiene únicamente el # de teléfono 7431438 de Bogotá. Los términos de referencia indican en el numeral 3.1.2.6 -"Deberá contener número telefónico y correo electrónico de contacto" - Por lo anterior, se requiere que la carta presentada cumpla con lo señalado en ese numeral de los Términos de referencia.

La carta presentada por la firma QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES es por un monto de \$150.000.000.00. Los términos de referencia en el numeral 3.1.2.9 - "La entidad verificará que la carta de cupo de crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria." Considerando lo solicitado y que la otra carta presentada por el otro proponente CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA también presenta incumplimientos en diferentes numerales de los términos de referencia sujetos a subsanación o no, se requiere el cumplimiento de lo solicitado en todos y cada uno de ellos.

La carta presentada por la firma QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES tiene una vigencia hasta septiembre de 2018. Los términos de referencia en el numeral 3.1.2.11- "Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expiden para tal fin." Considerando lo solicitado se requiere el cumplimiento de la vigencia según fechas y condiciones de los términos de referencia.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato No 1: PN DIRAF 06-6-10059-13 (FONADE) Objeto: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PAGO DE LICENCIAS FASE IV ETAPA 1 ESCUELA NACIONAL DE OPERACIONES DE LA POLICIA NACIONAL CENOP UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

No tiene requerimientos de orden técnico

- 2. Contrato No 2: PN DIRAF 06-6-10060-13 (FONADE) Objeto: PN DIRAF NO 06-6010060-13 (POLICÍA NACIONAL) CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS PROPANO Y CONTRA INCENDIO INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO PAISAJÍSTICO Y URBANÍSTICO, DISEÑO INTERIOR Y OFICINA ABIERTA Y AUDITORIO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DE RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y HABITABILIDAD PREVIA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRAMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN.**

Folio 170-174: certificación suscrita por el supervisor del contrato, donde certifica que el CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAVICENCIO, integrado por CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA SAS 85% y CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA SAS 15%, ejecutaron el contrato PN DIRAF No 06-6010060-13, la fecha de entrega 29 de julio de 2015, el valor total del contrato \$18.039.423.772.46, las actividades y cantidades ejecutadas y las áreas ejecutadas del proyecto, dentro de las que se evidencia un área cubierta construida de 4075 m2.

Folio 175-176: constancia de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores, el representante legal del contratista y el interventor, donde se evidencian los datos contractuales del contrato y el concepto de cumplimiento.

Folio 177: relación de obra contratada vs ejecutada de los cortes 7 y 8 suscrita por el contratista, la interventoría y los supervisores de la interventoría donde se evidencian las actividades y cantidades ejecutadas, donde se evidencia el valor del costo total de la obra \$18.039.423.772,46, el costo total de los estudios y diseños \$284.798.553.04 y el costo total del mobiliario \$1.597.556.949.58.

Folio 178-179: Constancia de recibo a satisfacción presentada a folios 175-176.

Folio 180: relación de obra contratada vs ejecutada de los cortes 4 y 5.

Se requiere que el proponente adjunte documentación adicional que permita aclarar a que edificación institucional hace referencia el contrato con el cual pretende acreditar la experiencia, ya que no se evidencia el cumplimiento taxativo conforme con lo requerido en

los Términos de Referencia de la presente convocatoria referente a: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL"

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centro educativo o centros de desarrollo infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones."

PROPONENTE No. 4: CONSORCIO SAMPUES 2018

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: 2. En el caso que EL CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurado: EL CONTRATISTA
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

OBSERVACION: La póliza número 2929782 no señala expresamente las condiciones particulares o coberturas adicionales estipuladas en los términos de referencia del presente proceso.

La póliza número 2929782 no señala los integrantes consorciados ni el porcentaje correspondiente a ellos.

La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.

2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

OBSERVACION: El integrante RB DE COLOMBIA SA no allega certificación en cuanto a si es sociedad anónima abierta o cerrada.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

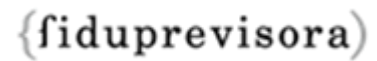
Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente no tiene requerimientos.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato No 1: 2093041 (FONADE) Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A EN EL PREDIO TORCOROMA III DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

No tiene requerimientos de orden técnico.



2. Contrato No 2: 227 DE 2005 (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA) Objeto: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUADAELA EDUCATIVA JULIO RINCÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA
No tiene requerimientos de orden técnico.

El presente Documento de Solicitud de Subsanabilidad se expide a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF